



El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Gerente de Publicaciones Oficiales : **Ricardo Montero Reyes**

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

NORMAS LEGALES

Año XXXVII - N° 15544

LUNES 20 DE JULIO DE 2020

1

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 191-2020-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor del Ministerio de Cultura **1**

R.D. N° 012-2020-EF/51.01.- Prorrogan el plazo semestral establecido en la Directiva N° 001-2020-EF/51.01 "Lineamientos para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros e Información Complementaria del Primer Semestre y Anual de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo - CAFAE de las Entidades Gubernamentales" **3**

PODER EJECUTIVO

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor del Ministerio de Cultura

DECRETO SUPREMO N° 191-2020-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1507, dispone el acceso gratuito, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2020, para todos los servidores públicos así como para las niñas, niños y adolescentes y personas adultas mayores, sean nacionales o extranjeros, a los sitios arqueológicos, museos, lugares históricos y áreas naturales protegidas por el Estado abiertos al público, administrados por el Ministerio de Cultura y el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, a que se refiere el Anexo I del citado Decreto Legislativo, como medida de reactivación y promoción económica del turismo en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19; estableciendo en el numeral 1.2 del referido artículo, que dicha medida es implementada de conformidad con los protocolos y lineamientos sanitarios de operación ante el COVID-19, aprobados por el Ministerio de Salud;

Que, asimismo, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1507, autoriza al Poder Ejecutivo, durante el Año

Fiscal 2020, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional hasta por la suma de S/ 20 000 000,00 (VEINTE MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Cultura y del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para financiar la implementación de lo establecido en la citada norma, utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar además con el refrendo del Ministro de Cultura y/o de la Ministra del Ambiente, según corresponda, a solicitud de estos últimos;

Que, mediante Oficio N° 000165-2020-DM/MC, el Ministerio de Cultura solicita se le efectúe una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES), para financiar la implementación de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1507; habiendo adjuntado para dicho efecto el Informe N° 000101-2020-OP/MC, elaborado por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante

Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del Ministerio de Cultura, hasta por la suma de S/ 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES), para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 3 del Decreto Legislativo N° 1507, Decreto Legislativo que dispone el acceso gratuito temporal, para los servidores públicos así como para las niñas, niños y adolescentes y personas adultas mayores, a los sitios arqueológicos, museos, lugares históricos y áreas naturales protegidas, administrados por el Ministerio de Cultura y el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP; y, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100), a favor del Ministerio de Cultura, para financiar la implementación de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1507, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: (En Soles)

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
CATEGORÍA		
PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		9 933 000,00
GASTO DE CAPITAL		
2.0 Reserva de Contingencia		67 000,00
		=====
TOTAL EGRESOS		10 000 000,00
		=====

A LA: (En Soles)

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	003 : Ministerio de Cultura	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de Cultura - Administración General	
CATEGORÍA		
PRESUPUESTAL	0132 : Puesta en Valor y Uso Social del Patrimonio Cultural	
PRODUCTO	3000001 : Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	5000276 : Gestión del Programa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		3 616 600,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		44 400,00
UNIDAD EJECUTORA	002 : MC - Cusco	
CATEGORÍA		
PRESUPUESTAL	0132 : Puesta en Valor y Uso Social del Patrimonio Cultural	
PRODUCTO	3000001 : Acciones Comunes	

ACTIVIDAD	5000276 : Gestión del Programa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	

GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		1 260 000,00
PRODUCTO	3000708 : Patrimonio Cultural Salvaguardado y Protegido	
ACTIVIDAD	5005209 : Conservación y Transmisión del Patrimonio Cultural	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	

GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		3 322 000,00

UNIDAD EJECUTORA	003 : Zona Arqueológica Caral	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9001 : Acciones Centrales	
PRODUCTO	3999999 : Sin Producto	
ACTIVIDAD	5000003 : Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	

GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		195 060,00

GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		4 440,00

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
PRODUCTO	3999999 : Sin Producto	
ACTIVIDAD	5001029 : Preservación del Patrimonio Cultural	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	

GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		84 000,00
ACTIVIDAD	5001074 : Promoción de la Protección y Difusión del Patrimonio Histórico y Cultural	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	

GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		52 500,00
UNIDAD EJECUTORA	005 : MC - Naylamp-Lambayeque	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	0132 : Puesta en Valor y Uso Social del Patrimonio Cultural	
PRODUCTO	3000001 : Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	5000276 : Gestión del Programa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	

GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		999 390,00

GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		10 360,00
UNIDAD EJECUTORA	009 : MC - La Libertad	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	0132 : Puesta en Valor y Uso Social del Patrimonio Cultural	
PRODUCTO	3000001 : Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	5000276 : Gestión del Programa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	

GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		403 450,00

GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		7 800,00

TOTAL EGRESOS		10 000 000,00
		=====

Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario

de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a la Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y por el Ministro de Cultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de julio del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

ALEJANDRO ARTURO NEYRA SÁNCHEZ
Ministro de Cultura

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

1872298-1

Prorrogar el plazo semestral establecido en la Directiva N° 001-2020-EF/51.01 "Lineamientos para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros e Información Complementaria del Primer Semestre y Anual de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo - CAFAE de las Entidades Gubernamentales"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 012-2020-EF/51.01

Lima, 20 de julio de 2020

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las funciones establecidas en los incisos 1, 2 y 4 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, la Dirección General de Contabilidad Pública emite las normas para la presentación de la rendición de cuentas de las entidades del Sector Público, necesarias para realizar el planeamiento y la toma de decisiones, además de facilitar el control y la fiscalización de la gestión pública;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 01-2020-EF/51.01 se aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/51.01 "Lineamientos para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros e Información Complementaria del Primer Semestre y Anual de los Comités de Administración

de los Fondos de Asistencia y Estímulo - CAFAE de las Entidades Gubernamentales"; en cuyo numeral 7.2, se establece que el plazo de presentación de la información contable por los CAFAE, correspondiente al primer semestre del 2020, es dentro de los 20 días calendario posteriores al 30 de junio, y para los CAFAE que tienen más de un Sub-CAFAE y que les corresponda elaborar la integración contable respectiva, tendrán un plazo adicional de veinte (20) días calendario posteriores a los primeros quince días calendarios del mes de julio del año en curso;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, para reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas, la cual ha sido prorrogada mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA;

Que, en dicho contexto se han emitido diversos dispositivos legales, con la finalidad de adoptar acciones de respuesta ante la propagación y el impacto sanitario del COVID-19, entre ellas, la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y aislamiento social obligatorio dispuesto por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, las cuales han limitado el normal cumplimiento de los procedimientos establecidos para la presentación de información contable semestral por parte de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo - CAFAE, por lo que resulta necesario postergar la presentación de la información contable, a la que hace referencia el numeral 7.2 del párrafo 7 de la Directiva N° 001-2020-EF/51.01;

Estando a lo expuesto, y en el ámbito de las funciones de la Dirección General de Contabilidad Pública, establecidas en los incisos 1, 2 y 4 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Prorrogar el plazo semestral establecido en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Directiva N° 001-2020-EF/51.01 "Lineamientos para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros e Información Complementaria del Primer Semestre y Anual de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo - CAFAE de las Entidades Gubernamentales", hasta el 18 de setiembre de 2020, disponiendo que los CAFAE individuales y los CAFAE que tuvieran más de un Sub-CAFAE y que les corresponda elaborar la integración contable respectiva, presenten la información contable semestral, en el plazo antes indicado.

Artículo 2.- La información contable a la que se refiere el artículo anterior se presenta escaneada en formato PDF a través de la mesa de partes virtual del Ministerio de Economía y Finanzas por medio del correo mesadepartesvirtual@mef.gob.pe, previamente firmada por los que ejercen el cargo de Presidente, Tesorero y Contador del Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo - CAFAE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR NUÑEZ DEL ARCO MENDOZA
Director General
Dirección General de Contabilidad Pública

1872215-1